

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 257

Santiago, 16 de mayo de 2022

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo establecido en la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Decreto Ley N°211 de 1973 y sus respectivas modificaciones; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Fiscalía Nacional Económica, por su parte, se rige por el Decreto Ley N° 211, de 1973, que establecen que dicho organismo es un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica propia, encargada de la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados. De acuerdo con las letras f) y g) del artículo 39 del DL 211, y en el marco de las investigaciones que instruya, la FNE está facultada para solicitar la colaboración y requerir información a los diversos servicios o reparticiones de la Administración Pública, instituciones descentralizadas y, en general, a los distintos órganos de la administración del Estado.

2.- Que, en estas circunstancias, y teniendo presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° inciso 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos públicos deben cumplir sus cometidos coordinadamente, prestándose recíproca colaboración, la FNE y el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 25 de abril de 2022 han suscrito un Convenio de Transferencia de Información que requiere ser aprobado por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

I.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Información entre la Fiscalía Nacional Económica y el Servicio de Registro Civil e Identificación suscrito con fecha 25 de abril de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2022, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Núñez Silva, RUN N° 13.028.206-7, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, piso 21, comuna de Santiago y la Fiscalía Nacional Económica, en adelante **LA FISCALÍA**, RUT N°60.701.001-3, representado por su Fiscal Nacional Económico, don Ricardo Riesco Eyzaguirre, RUN N°13.039.666-6, ambos domiciliados en Huérfanos N°670, Piso 8, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de decreto ley N°211 de 1973 y sus respectivas modificaciones; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos Organismos del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio permitirá a **LA FISCALÍA**, en el marco de sus competencias, acceder a la información obtenida de la base computacional del **SERVICIO**, respecto de los datos del Registro de Defunción, con la finalidad de contar con los insumos necesarios para los análisis sobre el funcionamiento del mercado fúnebre desde el punto de vista de la competencia, con ocasión del Estudio sobre el Mercado Fúnebre, Rol N°EM07-2021.

TERCERO: Detalle de la transferencia de información

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **EL SERVICIO** proporcionará un archivo (.txt), cuya estructura y datos de salida son los siguientes:

▪ **Datos del Difunto**

Campo	Tipo (Largo Máximo)	Descripción
Circunscripción	A(50)	Oficina Inscripción Defunción

Campo	Tipo (Largo Máximo)	Descripción
N° de Inscripción	9(5)	
Nombre Inscrito	A(150)	Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres
RUN	A(10)	RUN-DV
Fecha de Nacimiento	9(08)	aaaammdd
Sexo	A(15)	Femenino, Masculino, indeterminado, sin información.
Fecha de Defunción	9(08)	aaaammdd
Lugar de Defunción	A(50)	
Causa de Muerte 1	A(100)	
Causa de Muerte 2	A(100)	
Causa de Muerte 3	A(100)	
Fecha de Inscripción de Defunción	9(08)	aaaammdd
Médico	A(100)	Médico o Institución que certifica defunción
RUN Requirente	A(10)	RUN-DV de quién gestiona la inscripción
Nombre del Requirente	A(100)	Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres

- **Datos del Cónyuge** (sólo casos en que el RUN del difunto estaba casado al momento de fallecer)

Campo	Tipo (Largo Máximo)	Descripción
RUN Difunto	A(10)	RUN-DV
RUN del Cónyuge	A(10)	RUN-DV
Fecha de Nacimiento del Cónyuge	9(08)	aaaammdd
Sexo Cónyuge	A(15)	Femenino, Masculino, indeterminado, sin información.
Fecha de Defunción Cónyuge	9(08)	aaaammdd
Régimen Conyugal	A(25)	
Fecha de Inscripción de Matrimonio	9(08)	aaaammdd
Estado Civil del Cónyuge	A(1)	S: Soltero, C: Casado, D: Divorciado; V: Viudo, A: Anulado, J: Separación Judicial, P: AUC.

- **Datos de los Hijos** (sólo casos en que el RUN del difunto tiene hijos ligados por RUN)

Campo	Tipo (Largo Máximo)	Descripción
RUN Difunto	A(10)	RUN-DV
RUN Hijo	A(10)	RUN-DV
Fecha de Nacimiento Hijo	A(150)	aaaammdd
Fecha de Defunción del Hijo	A(1)	aaaammdd
Estado Civil del Hijo	9(08)	S: Soltero, C: Casado, D: Divorciado; V: Viudo, A: Anulado, J: Separación Judicial, P: AUC.
Sexo del Hijo	9(08)	Femenino, Masculino, indeterminado, sin información.

Respecto de la extracción de la información, **LA FISCALÍA** deberá considerar que:

- Existen casos, cuando no se cuenta con el RUN de la persona fallecida, en que se utiliza un RUN ficticio para el Registro de Defunción. Estos RUN son solo de uso interno al **SERVICIO**, motivo por el que no será posible ligar con el difunto a su cónyuge o hijo/s.
- Derivado de lo anterior, **LA FISCALÍA** deberá considerar respecto al registro de matrimonio o hijo/s, que cuando una persona que registró su matrimonio o fue ligado a su hijo con un RUN real pero su defunción se registra con un RUN ficticio, no podrán ligarse a sus cónyuges, y viceversa.
- Respecto del régimen patrimonial, **EL SERVICIO** hará dicha entrega; y en caso de no existir cambios, correspondería a la capitulación o régimen al momento de la inscripción del matrimonio.
- En cuanto a los datos del cónyuge **EL SERVICIO** proporcionará los datos para los casos en que el difunto estaba divorciado o viudo al momento del deceso.

CUARTO: Periodicidad y plazo de entrega de Información

Para dar curso a la entrega de la información, **EL SERVICIO** deberá desarrollar la consulta a la base de datos, cuyo plazo es de un máximo de hasta diez (10) días hábiles, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

Posterior, a ello la información será procesada y estará disponible para **LA FISCALÍA**, en un plazo de hasta quince (15) días hábiles.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de los plazos definidos en citado cronograma, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

QUINTO: Medio de intercambio de información

EL SERVICIO facilitará a **LA FISCALÍA** la información descrita en la cláusula TERCERO, a través de una (1) sola conexión, a través de internet, mediante un sistema de acceso privado Usuario/Clave, que tendrá el carácter de secreto, y que será de uso exclusivo y

excluyente de **LA FISCALÍA**, de preferencia por medio de un SFTP u otro mecanismo entre ambas instituciones.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo con el contenido de su base de datos, del día en que la consulta sea efectuada.

SEXTO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente Convenio son gratuitos.

SÉPTIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA FISCALÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente Convenio.

OCTAVO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

La propiedad material e intelectual de todas las estadísticas finales, obtenidas con motivo de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá exclusivamente a **LA FISCALÍA**.

NOVENO: Limitaciones en el uso de la Información

LA FISCALÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO** o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios o trabajadores, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados, debiendo adoptar medidas oportunas para garantizar que sus funcionarios y/o trabajadores mantengan dicha obligación de confidencialidad, incluyendo, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en los contratos con sus funcionarios y/o trabajadores.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA FISCALÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA FISCALÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, e incluir, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos, respecto a la imposibilidad absoluta de copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término. Conforme a lo anterior, el/la Coordinador/a de **LA FISCALÍA** deberá enviar copia de dicha instrucción y/o de los respectivos contratos a el/la Coordinador/a del **SERVICIO**.

En consecuencia y especialmente, **LA FISCALÍA** se obliga a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el presente convenio, ya sea por sí misma o a través de sus filiales o terceros en general.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados, en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por **EL SERVICIO** para la realización del objeto del convenio.
5. Custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella.

Por consiguiente, **LA FISCALÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y garantizar que durante toda la vigencia del presente convenio no se infrinja de manera alguna cualquier normativa relacionada con el tratamiento de datos personales.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA FISCALÍA** dará derecho al **SERVICIO** para poner término anticipado al presente convenio.

DÉCIMO: Destrucción o devolución de información.

LA FISCALÍA se obliga a guardar el debido resguardo de la información, por lo tanto, los datos deben procesarse y, posteriormente, usarse o comunicarse a otras personas o entidades, sólo para los fines establecidos en el convenio y no deben almacenarse más tiempo del que dure la vigencia de este.

Por lo tanto, una vez terminado el convenio, **LA FISCALÍA** se compromete a destruir los datos de carácter personal a los que accede a través de servicios en línea o fuera de línea, según corresponde, y, si procede, los soportes donde conste esta información, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes una vez terminada la vigencia del presente convenio.

Esta destrucción consiste en la eliminación total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y del total de la información a la que haya accedido **LA FISCALÍA**, en virtud del presente instrumento, cualquiera sea el soporte en que se contenga. Una vez destruidos, **LA FISCALÍA**, debe certificar su destrucción por escrito y el responsable del tratamiento de los datos de **LA FISCALÍA** debe hacer entrega del certificado que acredite tal destrucción al coordinador designado en la cláusula **DÉCIMO QUINTO**: Coordinadores del **SERVICIO**.

UNDÉCIMO: Uso Publicitario

Todo uso publicitario que **LA FISCALÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización escrita del **SERVICIO**, evento en el cual **LA FISCALÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODECIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos e imprevistos, de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA FISCALÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que los datos contenidos en su base de datos se encuentran asociados a los documentos fundantes correspondientes y cuya función es netamente registral.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación de los respectivos actos administrativos o autorizaciones que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA FISCALÍA**, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Duración

El convenio se entenderá cumplido, y a la vez, el plazo expirado, en el momento en que **EL SERVICIO** entregue la información solicitada a **LA FISCALÍA**.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a, los que a continuación se definen:

- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa Unidad de Atención de Instituciones, doña Andrea Muñoz Contreras, de **EL SERVICIO**, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

▪ Por **LA FISCALÍA:**

El Subjefe de División de Estudios de Mercado don Felipe Castro Altamirano, de **LA FISCALÍA**, correo electrónico fcastro@fne.gob.cl, teléfono (56-2) 27535600, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Jorge Núñez Silva, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en la Resolución Exenta RA 252/3432/2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Decreto Exento N°2259, de fecha 18 de noviembre de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece orden subrogación para el cargo de Director/a Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y deja sin efecto decreto exento que indica.

La personería de don Ricardo Wolfgang Riesco Eyzaguirre, para actuar a nombre y en representación de **LA FISCALÍA**, consta en el Decreto N°158, de fecha 11 de diciembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

II.- Déjese establecido que el presente convenio no irroga gastos para esta Fiscalía.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL.

MSM/PCA

**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**